



RESOLUCIÓN EXENTA N°:515/2019

MODIFICA BASES CONCURSOS DE SECANOS INTERIOR Y COSTERO, Y POSTERGA FECHAS DE CIERRE DE CONCURSOS SIRSD-S TEMPORADA 2019.

Talca, 17/ 04/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. 51 de 2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por el D.S. N° 83 de 2014, publicado con fecha 10 de julio de 2014 y D.S. N° 18 de 2015, publicado con fecha 7 de noviembre de 2015, todos del Ministerio de Agricultura, que fijan reglamento de la Ley N° 20.412; lo señalado en la resolución exenta N° 14/2019 del 07.01.2019, del Director Regional SAG región del Maule, que aprueba bases de los concursos SIRSD-S 2019; lo dispuesto en la Ley N° 21.125 que aprueba presupuesto sector público año 2019; Resolución TRA 240/248/2018 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, fueron presentados ante la SEREMI de Agricultura y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de esta región, requerimientos de agricultores(as) y de operadores(as) de la región del Maule, respecto a implementar la práctica de *praderas suplementarias*, en los concursos SIRSD-S de los secanos interior y costero de las provincias de Curicó y Talca (N° 4) y Linares y Cauquenes (N° 5).
2. Que, para la activación de la práctica *praderas suplementarias*, se debe cumplir con lo señalado en el artículo 40 del D.S. N° 51 de 2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por el D.S. N° 83 de 2014 y por el D.S. N° 18 de 2015, todos del Ministerio de Agricultura, Reglamento del SIRSD-S, el cual establece que dichas praderas, se podrán activar en los concursos del SAG, en el caso de emergencias agrícolas o catástrofes declaradas por la autoridad competente, o por razones de fuerza mayor calificadas por el Director del SAG, con opinión del CTR.
3. Que es necesario determinar si existen razones de fuerza mayor, que permitan la inclusión de las *praderas suplementarias* en los concursos señalados en el considerando 1.
4. Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) presentó ante el SAG, con fechas 13 y 25 de marzo, informe de la situación climática para las zonas de los secanos interior y costero de la región del Maule.
5. Que, la Jefa (S) de la División Jurídica del SAG, en Ord. N° 1294/2019 del 21.03.2019, establece en su párrafo 8°, que corresponde al Director Regional de este Servicio calificar la fuerza mayor, con opinión del CTR, en base a la situación descrita y sustentada en informe INIA del 13.03.2019, con objeto de activar e incorporar la práctica señalada de *praderas suplementarias*, en los concursos de secanos interior y costero de la región del Maule.
6. Que, con fecha 1 de abril de 2019, se celebró en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Agricultura de la región del Maule, reunión del Comité Técnico Regional (CTR) del SIRSD-S, con el objetivo de realizar análisis de razones de fuerza mayor, acordando recopilar mayores antecedentes.
7. Que, con fecha 15 de abril del presente, se realizó nueva reunión del CTR para abordar la temática señalada en el considerando 3, recomendando dicho Comité al Director Regional del SAG, la activación de las *praderas suplementarias* en los concursos SIRSD-S 2019 de secanos interior y

costero, provincias de Curicó y Talca (N° 4), y Linares y Cauquenes (N° 5), por razones de fuerza mayor.

8. Que las razones de fuerza mayor, han sido fundamentados por el CTR con los siguientes argumentos:
- Tendencia de otoños secos, obtenidos a partir de modelos de cambio climático, señalados por la representante de INIA en reunión de dicho Comité, celebrada el 1 de abril pasado, los que además se exponen en informe indicado en el considerando 4 de esta Resolución.
 - La tendencia de otoños secos mencionados, hacen más crítico el crecimiento de las especies forrajeras en los meses de invierno, las cuales presentan en dicho período un crecimiento prácticamente nulo, lo que provoca que dichas especies no puedan cumplir su rol de protección del suelo como cubierta vegetal.
 - La presencia de precipitaciones de gran intensidad y en intervalos de tiempo reducidos en los meses invernales, según la tendencia indicada en informe de INIA, producirán procesos erosivos en el tiempo, por no existir una cubierta vegetal protectora del suelo, generando escorrentía con el consiguiente arrastre de suelo.
 - Que, los hechos de la naturaleza, anteriormente mencionados, aunque son predesibles resultan inevitables. que de esta forma las praderas suplementarias se constituyen especies que proporcionan forraje abundante en un corto período de tiempo, favoreciendo además la obtención de una cubierta vegetal protectora del suelo.
9. Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), informa al CTR en reunión del 15.04.2019, que con fecha 02.05.2019, y en el marco del SIRSD-S, abrirá el período de postulaciones y recepción de solicitudes de bonificación para *praderas suplementarias*, activando dichas praderas al igual que el SAG durante el 2019.
10. Que el cierre de los concursos indicados en el considerando 1, es el jueves 18 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 487/2019 del 04.04.2019, del Director Regional SAG, que posterga concursos SIRSD-S 2019.
11. Que el cierre de los concursos lanzados en la zona del llano central de la región del Maule (concursos N°1, N° 2 y N° 3), está programado para el viernes 17 de mayo de 2019, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 14/2019 del 07.01.2019, del Director Regional SAG, que aprueba bases de los concursos SIRSD-S 2019.
12. Que, en vista de la postergación de los concursos de secanos interior y costero (N° 4 y N° 5) y del secano de precordillera y cordillera (N°6), aprobados por resolución exenta N° 14/2019 del 07.01.2019, del Director Regional SAG, que aprueba bases de los concursos SIRSD-S 2019, se hace necesario postergar los concursos señalados en el considerando anterior, de manera que los planes de manejo presentados no se vean afectados en su calidad por el menor tiempo existente entre cierres de concurso.

RESUELVO:

1. **INCORPORESE** en los concursos *secanos interior y costero provincias de Curicó y Talca* (N° 4) y *secanos interior y costero provincias de Linares y Cauquenes* (N° 5), las siguientes forrajeras como praderas suplementarias:
- Avena – Ballica,
 - Avena – Vicia,
 - Avena forrajera,
 - Ballica anual,
 - Ballica bianual.
2. **APLIQUESE** la siguiente bonificación a las praderas suplementarias, para los concursos señalados en el resuelvo 1:

TIPO DE PRODUCTOR(A)	BONIFICACION (%)
Pequeño(a)	80
Mediano(a)	50
Grande	10

3. **POSTERGUESE** para nueva fecha, los concursos postergados en resolución exenta N° 487/2019 del 04.04.2019, del Director Regional SAG, siendo esta nueva fecha de cierre el 26 de abril.
4. **POSTERGUESE** además para el 31 de mayo de 2019, el cierre de los concursos señalados en el considerando 11.
5. **PUBLIQUESE** como fecha de cierre de los concursos señalados, la indicada a continuación:

CONCURSO	FECHA DE CIERRE
Llano central provincia de Curicó	31.05.2019
Llano central provincia de Talca	31.05.2019
Llano central provincia de Linares	31.05.2019
Secanos interior y costero provincias de Curicó y Talca	26.04.2019
Secanos interior y costero provincias de Linares y Cauquenes	26.04.2019
Secano de precordillera y cordillera región del Maule	26.04.2019

6. **PUBLIQUESE** como hora de cierre para los concursos señalados en el resuelto anterior, las 12:00 horas de la fecha señalada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**LUIS FERNANDO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/VVC/RVB

Distribución:

- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Eduardo Andres Araya Morales - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII

- María Carolina Imbert Jiménez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Miguel Angel Troncoso Astudillo - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Pablo Esteban Ibáñez Pinto - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Glenda Paola Merino Gutiérrez - Jefe Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Marcelo Iván Quintana Lara - Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Luz María Castillo Morales - Encargada Sectorial RENARES - Or.VII
- Cristian Fernando Cerón Tapia - Encargado Programa Renares - Or.VII
- Alvaro Yañez Benavides - Profesional RNR Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Adrian Moisés Mellado Elgueta - Técnico Agrícola SIRSD-S Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Franz Reinhard Rojas Espinoza - Analista Contable Protección RNR Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Rodrigo Patricio Osorio Hermosilla - Coordinador Nacional SIRSD-S SIRSD-S - Or.OC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Administrativo Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Andrés Armando Ediap Guarda - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/07F5794164EF50849B29225C4B3B9064CD7C2E54>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/07F5794164EF50849B29225C4B3B9064CD7C2E54>